## HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

## **RESOLUCIÓN No. 967**

(30 de septiembre de 2020)

"Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Privada No 006 del 2020

El Gerente del Hospital General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 883 de 2015 y el artículo 7 del Acuerdo 110 de 2014 y,

## CONSIDERANDO

- 1. El Hospital General de Medellín, es una Entidad Hospitalaria de tercer Nivel de atención, catalogada como Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada por servicios del Municipio de Medellín que presta servicios de salud a usuarios del Departamento de Antioquia y área de influencia, en forma integral, segura y oportuna bajo los criterios de calidad, seguridad y oportunidad establecidos en la normativa vigente. En el ejercicio de sus fines, el Hospital requiere la contratación de servicios no misionales, que son tercerizados por la entidad con empresas especializadas, en aras de garantizar una mayor eficiencia en la prestación del servicio y una mejor administración de los recursos públicos, dentro de los cuales se encuentra el servicio de vigilancia. En ese orden de ideas, el Hospital General de Medellín "Luz Castro de Gutiérrez", está interesado en recibir propuestas para la prestación de servicios en el proceso y subprocesos de vigilancia y seguridad privada.
- 2. En reunión del día nueve (9) de junio de 2020, tal como consta en el acta Nº116, la Junta Directiva del Hospital General de Medellín, aprobó la asunción de compromisos con cargo a las vigencias futuras 2021, 2022, y 2023, para la contratación de varios servicios no misionales, entre ellos, el de vigilancia, en un valor de hasta cinco mil millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos setenta mil novecientos cincuenta pesos (\$5.982.870.9850) con el objetivo de optimizar los recursos financieros, administrativos y operativos de la entidad, que año tras año debe adelantar este proceso.
- 3. Se elevó solicitud al COMFIS para comprometer las vigencias fiscales futuras antes señaladas, con fundamento en la Constitución Nacional, en la Ley 819 de 2003, en el Acuerdo del Municipio de Medellín 109 de 2019, en el Decreto 115 de 1996 y en las Resoluciones expedidas por ese mismo Consejo Municipal con fundamento en que se



- pretende que con la economía de escala y el tiempo del contrato, se garantice un buen precio del servicio tanto para el hospital como para los usuarios internos y los pacientes, la cual mediante Resolución COMFIS 044 del 26 de junio de 2020 fue aprobado por el monto de cinco mil millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos setenta mil novecientos cincuenta pesos (\$5.982.870.9850)
- 4. Que el Comité Asesor de Contratación, en acta No. 31 del 24 de agosto de 2020, recomendó a la Gerencia del Hospital la aprobación del estudio previo y del pliego de condiciones para adelantar proceso de selección de ofertas para la contratación de la "Prestación del servicio especializado en el proceso y subprocesos de vigilancia y seguridad privada para el Hospital General de Medellín "Luz Castro de Gutiérrez" E.S.E", mediante solicitud privada de ofertas (Convocatoria privada).
- 5. Que el Hospital cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20000012262 de y el Rubro Presupuestal No. 212125 Vigilancia y Certificados de Viabilidad Presupuestal No 7, 8 y 9 del Rubro Presupuestal No. 212125 Vigilancia del Presupuesto de Rentas y Gastos del Hospital.
- 6. Que el valor del presupuesto oficial es de CINCO MIL MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.982.870.950,oo) Moneda Legal Incluido el valor del I.V.A, todos los impuestos y todos los gastos, distribuidos en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, así:

SERVICIO	Vigencia	Importe
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	2020	\$780.374.472
	2021	\$1.666.612.147
	2022	\$1.733.276.633
	2023	\$1.802.607.698
		\$5.982.870.950

- 7. Que mediante Resolución 909 de 2020, el Gerente del Hospital ordenó la apertura del proceso de Convocatoria Privada No 006 de 2020 cuyo objeto es "Prestación del servicio especializado en el proceso y subprocesos de vigilancia y seguridad privada para el Hospital General de Medellín "Luz Castro de Gutiérrez" E.S.E", mediante solicitud privada de ofertas (Convocatoria privada).
- 8. El representante legal de la entidad invitó a participar a las sociedades Alpha Seguridad Privada Ltda., Vigilancia Industrial de Colombia Ltda. Y G4S Secure Solutions Colombia S.A. con fundamento en los artículos 30 y 31 del Acuerdo 110 de 2014, que prescriben lo siguiente: "Artículo 30. Contratación por Convocatoria.- La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública o Privada cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Mediante resolución motivada, el Gerente del Hospital o la

persona en quien haya delegado tal función, ordenara la realización de la respectiva Convocatoria Pública o Privada. Estas formas de contratación podrán realizarse por la Gerencia del Hospital cuando el contrato no corresponda a ninguno de los mencionados en el artículo 9° del presente Estatuto y a criterio de la Gerencia, quien definirá la forma de contrallación desde un inicio. [...] Artículo 31°. Contratación por Convocatoria Privada.- Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula invitación a participar en convocatoria privada a mínimo tres personas naturales y/o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el Hospital seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice".

- Que el numeral 13 del Pliego de Condiciones estableció el cronograma del proceso, dentro del cual se estableció el plazo y medio para realizar observaciones al pliego de condiciones.
- 10. Que dentro del plazo establecido se presentaron observaciones al pliego de condiciones por parte de las empresas Alpha Seguridad Privada Ltda., Vigilancia Industrial de Colombia Ltda. y G4S Secure Solutions Colombia S.A, enviadas a la cuenta de correo electrónico documentoscontratacion@hgm.gov.co,
- 11. Que la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones fueron analizadas por el Comité Asesor de Contratación y posteriormente enviadas a los observantes al correo electrónico.
- 12. Que se expidió adenda No. 1 al pliego de condiciones el 7 de septiembre de 2020, la cual fue recomendada por el Comité Asesor de contratación en la misma fecha; adenda que fue comunicada a las empresas invitadas vía correo electrónico.
- 13. Que el 11 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas, se realizó el cierre para la presentación de las ofertas.
- 14. Que dentro del plazo en el pliego de condiciones las empresas Alpha Seguridad Privada Ltda y Vigilancia Industrial de Colombia Ltda., presentaron su oferta.
- 15. Que la entidad en cumplimiento del cronograma solicitó a los oferentes Alpha Seguridad Privada Ltda y Vigilancia Industrial de Colombia Ltda vía correo electrónico solicitó la subsanación de requisitos; solicitud que fue atendida por ambos oferentes.
- 16. Que el 21 de septiembre de 2020 se realizó informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes, condiciones técnicas de la oferta y factores calificación, la cual fue presentada y aprobada por el Comité de Contratación en sesión del 22 de septiembre de 2020.
- 17. El informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, técnicos y criterios de calificación fue enviado a los correos electrónicos de los oferentes, el día 21 de septiembre de 2020.



- 18. Que dentro del término fijado en el pliego de condiciones, el oferente Alpha Seguridad Privada Ltda., por medio físico con radicado HGM 020 00000000020200003530 el 25 de septiembre de 2020 allegó observaciones al Informe de Evaluación Preliminar.
- 19. Las observaciones al informe de evaluación allegada por la empresa Alpha Seguridad Privada Ltda, para efectos de transparencia y publicidad fueron remitidas a la empresa Vigilancia Industrial de Colombia Ltda vía correo electrónico enviado a gerenciaadministrativa@videcseguridad.com el pasado 25 de septiembre de 2020 a las 02:09 pm.
- 20. La empresa Vigilancia Industrial de Colombia Ltda respondió a las observaciones vía correo electrónico el 28 de septiembre de 2020 a las 08:13 pm, allegado al correo documentoscontratacion@hgm.gov.co.
- 21. Que se realizó informe de evaluación final de los requisitos habilitantes, condiciones técnicas de la oferta y factores calificación, la cual fue presentada y aprobada por el Comité de Contratación en sesión del 29 de septiembre de 2020, con el siguiente resultado:

Oferente	Habilitado	Inhabilitado
Vigilancia Industrial de Colombia	SI	
Alpha Seguridad Privada Ltda	SI	

En atención a que ambos oferentes resultaron habilitados, se verificó al oferta técnica y económica, encontrando correspondencia a las condiciones del pliego.

Aplicados los factores de evaluación a la ofertas se tiene el siguiente resultado:

Oferente	Factor Precio	Factor Plan de Contingencia	Factor Cumplimiento SSST	TOTAL PUNTAJ E
Vigilancia Industrial de Colombia	900	50	50	1000
Alpha Seguridad Privada Ltda	900	50	0	950

De acuerdo a los puntajes asignados en los diferentes factores, el orden de elegibilidad de las propuestas es el siguiente:

Oferente	Propuesta Técnica	Puntaje Total
1	Vigilancia Industrial de Colombia	1000
2	Alpha Seguridad Privada Ltda	950

- 22. Que el informe de evaluación establece que teniendo en cuenta que la propuesta que obtuvo el mayor puntaje fue la presentada por Vigilancia Industrial de Colombia con Nit. 890.916.483-5, el grupo evaluador recomienda aceptar la oferta y suscribir el contrato con el oferente antes señalado.
- 23. El informe de evaluación final de requisitos habilitantes, técnicos y criterios de calificación fue enviado a los correos electrónicos de los oferentes, el día 29 de septiembre de 2020, al que no se presentaron objeciones al informe final y evaluación de las ofertas.
- 24. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, buena fe, autonomía de la voluntad, imparcialidad y publicidad.
- 25. Que de acuerdo con el Estatuto Contractual todos los procesos de contratación del Hospital General deben estar regidos por los principios que rigen la contratación estatal. "La contratación se realizará en un ámbito de libre competencia, con criterios de eficaz y eficiente administración, orientada por los principios de buena fe, calidad, igualdad, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, imparcialidad, celeridad y autonomía de la voluntad principios que se encuentran definidos en la Ley 80 de 1993".

En mérito de lo expuesto por recomendación del comité de contratación y con fundamento en las actas respectivas,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección cuyo objeto la "Prestación del servicio especializado en el proceso y subprocesos de vigilancia y seguridad privada para el Hospital General de Medellín "Luz Castro de Gutiérrez" E.S.E", mediante solicitud privada de ofertas (Convocatoria privada) a la empresa Vigilancia Industrial de Colombia con Nit. 890.916.483-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al adjudicatario y demás oferentes participantes de la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo es impugnable a través de recurso de reposición.



ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE/Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO CORDOBA PÉREZ

Gerente

Elaboró: Gissed Milena Martínez Echeverri

Abogada contratista

Reviso: Erica María Plno García

Directora de Apoyo Logistico

Copia: Oficina de Contratación